

**Autorizan la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

DECRETO SUPREMO Nº 118-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local, entre otros;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con el objeto de establecer acciones conjuntas para el desarrollo del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima" - en adelante el Proyecto -, constituyendo la carretera Panamericana Sur, parte de la Ruta Nacional 1 S;

Que, en el marco del citado convenio, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ha suscrito un Convenio Específico de Transferencia de Recursos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, conforme al cual debe aportar un monto de S/. 9 472 240,00 (Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) en el presente ejercicio fiscal para el inicio de las obras del Proyecto;

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 29626, establece que en el año fiscal 2011, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, asimismo, la norma mencionada en el considerando precedente, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la citada disposición solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2011;

Que, mediante Informe Nº 469-2011-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha informado sobre la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL, Programa Funcional 033 Transporte Terrestre, Subprograma Funcional 0064 Vías Nacionales, para el financiamiento del Proyecto, hasta por la suma de S/. 9 472 240,00 (Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP Nº 91549;

De conformidad con la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 15º de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 9 472 240,00 (Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del proyecto “Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima”, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036 :	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	007 :	PROVIAS NACIONAL
FUNCIÓN	15 :	TRANSPORTE
PROGRAMA FUNCIONAL	033 :	TRANSPORTE TERRESTRE
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0064 :	VÍAS NACIONALES
PROYECTO	002210 :	REHABILITACION DE LA CARRETERA CHAMAYA – JAEN - SAN IGNACIO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 9 472 240,00

TOTAL EGRESOS 9 472 240,00
=====

En Nuevos Soles

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO (UBIGEO)	150140 :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
FUNCIÓN	15 :	TRANSPORTE
PROGRAMA FUNCIONAL	036 :	TRANSPORTE URBANO
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0074 :	VÍAS URBANAS
PROYECTO	079266 :	CONSTRUCCION DE INTERCAMBIO VIAL DE LAS AVENIDAS REYNALDO VIVANCO Y ALONSO DE MOLINA EN SU INTERSECCION CON LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 9 472 240,00

TOTAL EGRESOS 9 472 240,00
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la citada Resolución será remitida, dentro del plazo de cinco (05) días contados desde su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 15º de la Ley Nº 29626.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones